



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **0823** DE 2025

(19 de marzo de 2025)

" Por el cual se da por terminado un encargo y se realizan unos nombramientos mediante encargo"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere actuando como delegatario según Resolución No.1137 del 12 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución No.0597 del 20 de abril de 2017, y en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el Artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, los Artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 0648 del 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que, el Artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 indicó que *"el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."*

Que, el párrafo del Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, estableció que los encargos que se realicen en vacancia temporal, se efectuarán por el tiempo que dure la misma, es decir, por el tiempo que dure la situación administrativa del empleado titular con derechos de carrera administrativa en el empleo objeto de encargo.

Que, según lo establecido en el Artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado

Continuación de la Resolución " Por el cual se da por terminado un encargo y se realizan unos nombramientos mediante encargo"

por el Decreto 648 de 2017, hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que, las vacantes definitivas descritas en el presente acto administrativo, se encuentran debidamente reportadas en Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, se cumple la instrucción emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular Externa No. 0007 del 5 de agosto de 2021.

Que, el inciso cuarto del párrafo transitorio del Artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por el Artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, estableció que: "No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo."

Que, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adelantó el proceso No. 001-2025 de asignación de encargos, se cumplieron todos los trámites para dar a conocer el proceso para proveer por derecho preferencial de encargo de empleados públicos de carrera administrativa de varios empleos de la Planta Global de Migración Colombia y se surtió todo el procedimiento correspondiente para garantizar el derecho de las personas con calificación sobresaliente, que cumplieran con los requisitos establecidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con observancia de los términos y requisitos establecidos en la Ley para tal efecto, así como para que manifestaran su interés y selección de los empleos ofertados.

Que, la Subdirección del Talento Humano, identificó, validó y certificó que los siguientes funcionarios poseen la totalidad de requisitos y condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y que por lo tanto ostentan el mejor derecho preferencial de encargo, de acuerdo con la revisión de los estudios de verificación de requisitos y las manifestaciones de interés remitidas por los mismos, respecto de los empleos ofertados, así:

EMPLEO EN CARGO					FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	TIPO DE VACANCIA	UBICACIÓN	CÉDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS BUCARAMANGA-BUCARAMANGA	1129573091	LILIANA ROCIO JIMENEZ QUIROZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA REGIONAL ORIENTE-CÚCUTA	13067953	JOSE LUIS CASTILLO	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-13
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	18	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS BUCARAMANGA-BUCARAMANGA	91289907	CRISTIAN MAURICIO VARGAS	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-17
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	16	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS	63361085	MARINA EUGENIA HURTADO CHAPARRO	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-13

Continuación de la Resolución " Por el cual se da por terminado un encargo y se realizan unos nombramientos mediante encargo"

EMPLEO EN CARGO					FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	TIPO DE VACANCIA	UBICACIÓN	CÉDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR
				BUCARAMANGA-BUCARAMANGA			
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE GRUPO DE PROCESOS DE APOYO REGIONAL ORIENTE-CÚCUTA	1098687632	DOUGLAS SEBASTIAN RUEDA PIMENTEL	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-15
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	15	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE GRUPO DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA REGIONAL ORIENTE-CÚCUTA	1093767331	CHRISTIAN JHORNEY SIERRA SALINAS	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-13
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	15	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO TERRESTRE CENAF VILLA DEL ROSARIO-CÚCUTA	88241501	JORGE ARVEY BUITRAGO SUAREZ	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	13	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO PALONEGRO-LEBRIJA	13744479	ELKIN EMILIO MANTILLA NIÑO	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	13	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO TERRESTRE CENAF VILLA DEL ROSARIO-CÚCUTA	1093743787	RAMIRO JUNIOR PEREZ VERA	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	11	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO TERRESTRE CENAF VILLA DEL ROSARIO-CÚCUTA	88183906	JAVIER AUGUSTO VELASQUEZ LOPEZ	AGENTE DE SEGURIDAD 4050-15

Que, la Subdirección del Talento Humano certifica que los(as) funcionarios(as) anteriormente mencionados acreditan los requisitos de los empleos a ser provistos mediante encargo, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad y además, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, del mismo modo, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Control Disciplinario Interno y de los registros que reposan en el aplicativo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación y su última evaluación del desempeño laboral es del Nivel Sobresaliente, en consonancia con los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en la Resolución 0273 de 2020.

Que, en mérito de lo anterior, es procedente encargar en los empleos y dependencias descritas en los considerandos precedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado, a partir de la fecha de posesión en el encargo que se otorga en esta resolución, el siguiente encargo

Continuación de la Resolución " Por el cual se da por terminado un encargo y se realizan unos nombramientos mediante encargo"

FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO				SITUACIÓN ACTUAL		
No.	CEDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR	ENCARGO A TERMINAR	TIPO DE VACANTE A TERMINAR	DEPENDENCIA ACTUAL
1	63361085	MARINA EUGENIA HURTADO CHAPARRO	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-13	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-15	VACANCIA DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **2028** Grado **15** que permanece en vacancia **TEMPORAL** adscrito en **DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE** en el grupo interno de trabajo **CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS BUCARAMANGA** ubicado en la ciudad de **BUCARAMANGA** a la servidora pública **LILIANA ROCIO JIMENEZ QUIROZ** identificada con número de cédula **1129573091**, quien es titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-08**, a partir de la fecha de posesión y mientras dure la situación administrativa del servidor público **JOSE ISAAC AFANADOR CAMACHO** identificado con número de cédula **91494573** titular del empleo objeto del encargo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **2044** Grado **10** que permanece en vacancia **TEMPORAL** adscrito en **DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE** en el grupo interno de trabajo **GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA REGIONAL ORIENTE** ubicado en la ciudad de **CÚCUTA** al servidor público **JOSE LUIS CASTILLO** identificado con número de cédula **13067953**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-13**, a partir de la fecha de posesión y mientras dure la situación administrativa del servidor público **HENRY ALBERTO PEREIRA VERA** identificado con número de cédula **88237021** titular del empleo objeto del encargo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **18** que permanece en vacancia **TEMPORAL** adscrito en **DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE** en el grupo interno de trabajo **CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS BUCARAMANGA** ubicado en la ciudad de **BUCARAMANGA** al servidor público **CRISTIAN MAURICIO VARGAS** identificado con número de cédula **91289907**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-17**, a partir de la fecha de posesión y mientras dure la situación administrativa del servidor público **MAURICIO JIMENEZ PINZON** identificado con número de cédula **79907868** titular del empleo objeto del encargo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **16** que permanece en vacancia **TEMPORAL** adscrito en **DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE** en el grupo interno de trabajo **CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS BUCARAMANGA** ubicado en la ciudad de **BUCARAMANGA** a la servidora pública **MARINA EUGENIA HURTADO CHAPARRO** identificada con número de cédula **63361085**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-13**, a partir de la fecha de posesión y mientras dure la situación administrativa del servidor público **DIEGO ARMANDO PEÑA PINTO** identificado con número de cédula **1032429036** titular del empleo objeto del encargo.

Continuación de la Resolución " Por el cual se da por terminado un encargo y se realizan unos nombramientos mediante encargo"

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código **3124** Grado **16** que permanece en vacancia **DEFINITIVA** adscrito en **DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE** en el grupo interno de trabajo **GRUPO DE PROCESOS DE APOYO REGIONAL ORIENTE** ubicado en la ciudad de **CÚCUTA** al servidor público **DOUGLAS SEBASTIAN RUEDA PIMENTEL** identificado con número de cédula **1098687632**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-15**, a partir de la fecha de posesión y hasta la fecha de provisión de la vacante.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **15** a los siguientes funcionarios a partir de la fecha de posesión y hasta la fecha de la terminación de la situación administrativa del titular del empleo:

EMPLEO EN CARGO					FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO		
ITEM	DUÑO DEL EMPLEO	CÉDULA	TIPO DE VACANCIA	UBICACIÓN	CÉDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR
1	ALVARO EDUARDO ESLAVA FERNANDEZ	13471944	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE GRUPO DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA REGIONAL ORIENTE-CÚCUTA	1093767331	CHRISTIAN JHORNEY SIERRA SALINAS	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-13
2	MARTHA HAYDEE RODRIGUEZ MARTINEZ	60318234	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO TERRESTRE CENAF VILLA DEL ROSARIO-CÚCUTA	88241501	JORGE ARVEY BUITRAGO SUAREZ	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **13** a los siguientes funcionarios a partir de la fecha de posesión y hasta la fecha de la terminación de la situación administrativa del titular del empleo:

EMPLEO EN CARGO					FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO		
ITEM	DUÑO DEL EMPLEO	CÉDULA	TIPO DE VACANCIA	UBICACIÓN	CÉDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR
1	YAMILED PAY GUZMAN	65767693	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO PALONEGRO-LEBRIJA	13744479	ELKIN EMILIO MANTILLA NIÑO	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11
2	VACANTE DEFINITIVA	VACANTE DEFINITIVA	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO TERRESTRE CENAF VILLA DEL ROSARIO-CÚCUTA	1093743787	RAMIRO JUNIOR PEREZ VERA	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **11** que permanece en vacancia **DEFINITIVA** adscrito en **DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE** en el grupo interno de trabajo **PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO TERRESTRE CENAF VILLA DEL ROSARIO** ubicado en la ciudad de **CÚCUTA** al servidor público **JAVIER AUGUSTO VELASQUEZ LOPEZ** identificado con número de cédula **88183906**, quien es titular del empleo **AGENTE DE SEGURIDAD 4050-15**, a partir de la fecha de posesión y hasta la fecha de provisión de la vacante.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los funcionarios encargados en el presente acto administrativo deberán presentarse en la fecha de posesión, en las dependencias a las cuales se encuentran asignados los empleos que se otorgan en el presente acto administrativo, así como también, adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de

Continuación de la Resolución " Por el cual se da por terminado un encargo y se realizan unos nombramientos mediante encargo"

inventarios, archivos documentales, procesos a cargo tanto físicos como los asignados en el sistema ORFEO en los casos en que ello aplique. De igual manera, por tratarse de un cambio de empleo, deberá adelantarse la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual por su jefe inmediato mediante el aplicativo establecido en la entidad para la evaluación del desempeño laboral con corte a la fecha de posesión en el empleo en encargo, por lo tanto, deberán concertarse compromisos para el periodo evaluativo restante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los encargos a que se refiere el presente acto administrativo conllevan el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo correspondiente y la desvinculación de las funciones propias del empleo del cual el encargado es titular, razón por la cual el empleado encargado tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo en encargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los funcionarios encargados tendrán derecho a percibir la asignación básica mensual del cargo objeto de encargo, siempre y cuando el titular del cargo no lo esté percibiendo.

PARÁGRAFO: Los funcionarios del Régimen especial, a los que le sean otorgados un encargo, tendrán derecho a percibir la asignación básica del correspondiente encargo de acuerdo al decreto anual de remuneración de los funcionarios públicos de la rama ejecutiva.

Respecto a la bonificación por compensación, está será ajustada como corresponde, en el sentido que, si la asignación básica del encargo es menor a la suma de la asignación básica más la bonificación de compensación de su titular régimen especial, se ajustará la bonificación por compensación de modo que iguale dicho ingreso y evitar una desmejora salarial al funcionario encargado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con lo determinado en el artículo 16 numeral 2, literales b) y e) de la Ley 909 de 2004, los funcionarios de carrera administrativa que consideren que existe un desmejoramiento laboral por causa del encargo o una vulneración al derecho preferencial al encargo, podrán presentar escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal Nacional de la UAE Migración Colombia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° del Decreto 760 de 2005 y los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 20191000000127 de 2019.

Contra la decisión de la Comisión de Personal Nacional, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las reclamaciones se tramitarán en el efecto suspensivo y, en consecuencia, los encargos y escaleras que dependan se surtirán una vez se resuelvan con carácter definitivo la o las reclamaciones presentadas.

Continuación de la Resolución " Por el cual se da por terminado un encargo y se realizan unos nombramientos mediante encargo"

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los encargos otorgados en el presente acto administrativo podrán darse por terminados con anterioridad al término inicialmente establecido, por cesación del estado de vacancia definitiva del empleo en el cual se está encargado, porque el funcionario encargado deja de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por incorporación o reincorporación de otros funcionarios, por reintegros judiciales, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual el empleado debe regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y a su dependencia de origen.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los costos que ocasione el presente encargo, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7925 del 08 de enero de 2025.

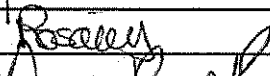
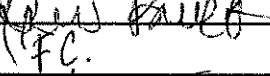

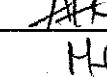
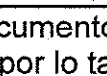
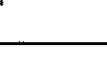
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Subdirección de Talento Humano comunicará a los interesados el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de marzo de 2025

ANDREA PÉREZ ARISMENDI
Secretaria General

	Nombre	Firma
Aprobó	Rosa María Martínez González – Subdirectora de Talento Humano	
Revisó	Myriam Bultrago Espitia – Contratista Secretaria General	
Revisó	Felipe Andrés Castañeda Rodríguez- Coordinador Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación	
Revisó	Laura Marcela Valderrama Forero- Profesional Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación	
Revisó	Alexander Hernández Casas Profesional Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación	
Proyectó	Francy Mile Ovalle Torres- Profesional Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

